

ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

AÑO 1958-

Escritura de: *Estatutos de la
Sociedad Alemana Desde B. Vista*

Otorgada por: *Sus componentes*

A favor de: *en el año 1935
en la Colonia Hohenau*

Copia



DIEZ GUARANÍES

Numero Trece. En la Colonia Hohenau, Partes de Jesús y Trinidad, República del Paraguay, a los dos días del mes de Marzo, del año mil novecientos treinta y cinco, ante mí: Francisco Javier Cabral, Juez de Paz de la misma y testigos, comparecieron las siguientes personas: don Rodolfo Bohu, Reinhold Becker, Heinrich Schneider, Alfredo Schneider, Leopold Schneider, Adolfo Schneider, Emilio Löhrer, Alfonso Storer, Claudio Schütz, Augusto Becker, Antonio Geiselhart, Raimundo Gusterseiger, Erwald Neumann, Robert Euhart, Carlos Storer y don Augusto Schneider, todos comparecientes, de nacionalidad extranjera, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en la Colonia Bella Vista de esta jurisdicción, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Y dijeron todos los comparecientes: que por esta escritura pública han resuelto constituir una sociedad con fines culturales, bajo la denominación de "Sociedad Alemana Dos de Bella Vista" que deberá regirse por los Estatutos que presentaron y dicen así: art. 1º Que constituida una asociación, bajo el nombre de "Sociedad Alemana Dos de Bella Vista," con domicilio en la Colonia Bella Vista, cuya duración será de cincuenta años art. 2º. Los propósitos y objetos son:



promover con todos los medios posibles la educa-
ción primaria de la juventud y organizar rela-
das literarias y musicales, para este fin la So-
ciedad establece un instituto de enseñanza. Art. 3º
Parte de la Sociedad puede formar cada persona,
mayor de edad, que goza de buena fama. Art. 4º
Los derechos del Socio son transferibles de padre a
hijo, con sujeción a sucesión. Art. 5º La expulsión de
un socio tendrá lugar; a) Si durante seis meses
consecutivos dejase de abonar cuota mensual, b)
Si comete actos indecorosos o falta a los deberes
sociales; personas que han sido separados de la
Sociedad por lo expresado en el inciso a, del
presente artículo, pueden ser admitidos nueva-
mente como socios, previo pago de una cuota de
entrada y de las cuotas atrasadas, que origina-
ron la expulsión. Art. 6º La persona que desee
formar parte de la Sociedad, deberá solicitarlo
de la Comisión Directiva, que resolverá sobre
la admisión o rechazo y tendrá el solicitante
derecho de apelar ante la Asamblea Ordinaria
si se cree perjudicado por la resolución de la
Comisión Directiva: Art. 7º Los socios tendrán
derechos: a) Mandar a sus hijos a la Escuela
de la Sociedad, previo pago a la cuota estable.

Serie B



Nº 401141



CINCO GUARANÍES

—cida por la Comisión Directiva, b) el uso de la biblioteca de la Sociedad, c) Concurrir con sus familias a las veladas literarias y musicales que organizara la Sociedad. Serán admitidos en la Escuela también niños cuyos padres no forman parte de la Asociación, previo pago de una cuota especial que se fijará cada año en la Asamblea General, que tendrá lugar en el mes de Diciembre. Art. 8º Habrá un reglamento Escolar que se ajustará a las disposiciones del Consejo Nacional de Educación y que se refieren a las escuelas particulares. Art. 9º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una comisión directiva que deberá componerse de un presidente y vice-presidente, un tesorero, un secretario, dos vocales y un síndico. Las elecciones de la Comisión Directiva tendrán lugar en la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el mes de Diciembre de cada año. El Presidente o su reemplazante juntamente con el secretario representarán a la Asociación en los casos necesarios. Si renuncia uno o dos miembros de la Comisión Directiva, ella tiene facultad de nombrar los respectivos reemplazantes, así en cuando salgan de la Comisión Directiva más de dos personas,



NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RAYONES

1 en este caso, los miembros restantes convocarán a Asamblea Extraordinaria, dentro del término de ocho días y al solo objeto de la reintegración de la Comisión Directiva. Art. 10º Son derechos y atribuciones de la Comisión Directiva; a) administrar los bienes de la Sociedad, b) Nombrar los empleados a sueldo, c) adquirir los útiles y muebles para la escuela. d) Mantener en buen estado los edificios de la sociedad. En este efecto, la Comisión Directiva dispondrá de una suma de dinero cuyo monto se fijará a las Asambleas Ordinarias. Art. 11º La Comisión Directiva será convocada a Asamblea por el Presidente y a motion de dos miembros de ella y podrá deliberar con la presencia de cuatro de sus miembros. En caso de empate de una votación decidirá el Presidente. Art. 12º Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar en el mes de Diciembre de cada año, citando los socios con catorce días de anticipación, expresando la orden del día. La Asamblea Ordinaria puede deliberar si concurre por lo menos la mitad de los socios activos, tendrán facultad para tratar de todos los asuntos, con excepción de disolución de la Sociedad, elección de la Comisión Directiva y modificación de los Estatutos que requieren la

Serie B



CINCO GUARANÍES

asistencia de dos tercios de los socios activos. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de Actas, contendrán los números de los socios presentes y los actos serán firmados por el que los haya presidido y el secretario. - Art. 13º. Si en el día y hora indicado para una Asamblea, no concurren suficientes números de socios, la Asamblea será convocada nuevamente una hora después, debiendo deliberar entonces con cualquiera cantidad de socios que concurran. - Art. 14º La Asamblea extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva o apedidido fundado y por escrito, de, por lo menos tres socios activos. Art. 15º Serán nombrados socios honorarios las personas que se hacen acreedores a la Sociedad, por méritos especiales. Art. 16º La Sociedad subsistirá mientras cuenta con cuatro socios activos. En caso de disolución los bienes pertenecientes a la Asociación serán depositados en poder de una persona o corporación de responsabilidad, con el objeto de emplear los bienes para la organización de una institución semejante a la que existía y en el mismo distrito donde se hallaba la sociedad disuelta. Art. 17º: Quedan designados, primera Comisión Directiva por las siguientes personas:



Reinhold Becker, Presidente, Heinrich Schneider,
Vice-Presidente, Emilio Löhner, Secretario, Rodolfo
Bohn, Tesorero, Leopoldo Schneider y Antonio
Geiselhart, Vocales y Alfonso Storer, Sindico-
Art. 18º El Señor Gabriel R. Galiano en su
nombración Gestionará la aprobación de estos Estatutos,
el reconocimiento de su personería jurídica con
facultad de aceptar las modificaciones que el
Poder Ejecutivo indique. - Art. 19º En su pronto
que se obtenga el reconocimiento de la personería
jurídica de la Sociedad, el Señor Rodolfo
Bohn otorgará a favor de ella la correspon-
diente escritura de transferencia de una por-
ción del lote (Nº) número cinco catorce de
su propiedad en la ya citada Colonia Bella
Vista, con todo lo Edificado, plantado y clava-
do. La escritura de aceptación de transferen-
cia debe ser firmada por los señores Reinhold
Becker y Emilio Löhner. - Art. 20º El capital
social es de treinta y tres mil pesos de curso
legal, representado por el siguiente inventario:
un lote de terreno agrícola, doce mil pesos;
edificios: quince mil pesos, muebles y útiles;
tres mil pesos; en dinero efectivo; tres mil pesos
todo de moneda nacional de curso legal



CINCO GUARANIES

El Señor Rodolfo Bohn debidamente enterado del contenido del artículo diez y nueve de este Estatuto, manifiesta su conformidad y aceptación, quedando así comprometido de otorgar la transacción en referencia. Bajo los artículos precedentes dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Los de Bella Vista", a cuyo fiel cumplimiento y las leyes, quedan obligados los otorgantes con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Eudoro H. Rexerodt Schmidt y don Ezebaldo Lavall, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, quienes lo leyeron por ante mí, doy fe. Sigue inmediata a la que pasó, al folio catorce vuelto y siguiente de este Registro a mi cargo.

Rodolfo Bohn = Rinaldo Becker. - Henrique Schneider. - Alfredo Schneider. - Leopoldo Schneider. - Rodolfo Schneider. - Emil. Köhler. - Alfonso Starrer. - Claudio Schütz. - August. Becker. - Anton Geiselhart. - Raymundo Teustesserfer. - Ewald. Neumann. - Roberto Emhart. - Karl Starrer. - August Schneider. - Ego: Eudoro H. Rexerodt Schmidt. - Ego: Ezebaldo Lavall. - Francisco J. Cabral. - Juez de Paz. Hay dos sellos y una estam.



51107 24
pilla de ley. — Conserda fielmente este testi-
monio con su matriz obrante en el Registro de
Contratos Públicos del Juzgado de Paz de la
Colonia Hohenau Partido de Jesús y Trinidad
del año mil novecientos treinta y cinco y al fo-
lio quince vuelto y siguientes. Archivado en
la Oficina de mi cargo; doy fe. A pedido de
parte interesada, expido el presente que firmo
y sello en la Ciudad de Asunción a los treinta
días del mes de Diciembre de mil novecientos cin-
cuenta y ocho.





DIEZ GUARANIES

DECRETO N°.9712.-"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA SOCIEDAD ALEMANA DOS DE BELLA VISTA.-Asunción, 9 de Marzo de 1.937.-V I S T A:La presentación del señor Gabriel R.Galiano,por la "SOCIEDAD ALEMANA DOS DE BELLA VISTA",en la que solicita la aprobacion gubernativa de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personeria juridica de la misma,y atento al favorable dictamen del señor Fiscal General de Estado, EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA D E C R E T A: Art1º.-Apruébanse los Estatutos de la "SOCIEDAD ALEMANA DOS" de Bella Vista,y autorizase su funcionamiento en caracter de persona juridica.-Art.2º.-Comuniquese,publiquese y dese al Registro Oficial Firmado: RAFAEL FRANCO.-German Soler.-Es copia fiel del original.- Firmado;Dr.NELSON A.VILLATE.-Secretario General del Ministerio del Interior.-

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

SECRETARIO.